

C.P. PICHILEMU ORDINARIO N° 12.225/ 1_/VRS

DECRETA PLAYAS APTAS Y NO APTAS PARA EL BAÑO, EN LA PROVINCIA DE CARDENAL CARO, JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PICHILEMU POR PERIODO ESTIVAL 2016/2017.

Pichilemu, **03 Enero 2017**

VISTO: Lo establecido en D.L. N° 2.222 de fecha 21 de Mayo de 1978, Ley de Navegación; D.F.L. N° 292 del 25 de julio de 1953, la Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; D.S. N° 1.340 del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; D.S. N° 1190 del 29 de diciembre de 1978, Organiza el Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo, dependiente de la Armada de Chile; las políticas de auxilios y protección de la vida humana en el mar de la D.G.T.M. y M.M. N° 3.400/01 VRS, de fecha 27 de abril de 1992; Directiva Nacional de Protección Civil en playas y balnearios, C.J.A. N° 12.600/41, de fecha 07 de septiembre de 1999; la circular D.G.T.M. y M.M. O-41/004, de fecha 29 de septiembre de 1999; Los informes de análisis de muestras de aguas presentadas por concesionarios y/o responsables; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente:

R E S U E L V O :

- 1.- **DECLÁRESE,** playas **APTAS** y **NO APTAS** para el baño, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Pichilemu, desde el 03 de Enero 2017 y hasta el 15 de marzo de 2017 según el siguiente detalle:

PROVINCIA CARDENAL CARO

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCESIONARIO</u>	<u>SALVAVIDAS</u>
---------------	----------------------	-------------------

COMUNA PICHILEMU

Principal	I. Municipalidad de Pichilemu	12
Las Terrazas	I. Municipalidad de Pichilemu	04
Laguna de Cahuil	I. Municipalidad de Pichilemu	03

Punta de Lobos	Andrés Toro Canseco	03
----------------	---------------------	----

COMUNA DE BUCALEMU

Playa Grande	I. Municipalidad de Bucalemu	03
--------------	------------------------------	----

C.P.(P.) ORDINARIO N° 12250/_1_/VRS.
FECHA: 03 Enero 2017

HOJA N° 3

- 4.- Que, se prohíbe estrictamente el ingreso de vehículos motorizados de cualquier tipo y animales a las playas, estableciéndose que dicha falta será denunciada a la Fiscalía Marítima dependiente de la Capitanía de Puerto de Pichilemu o Juzgados de Policía Local, de acuerdo a Orden Ministerial N° 2 y/o Ordenanzas Municipales respectivas.
- 5.- Que, presente documento deroga a las siguientes resoluciones: C.P. Pichilemu Ord. N° 12000/197, C.P. Pichilemu Ord. N° DEL 15 NOVIEMBRE 21016, 12000/71, DEL 15 MARZO 2016, C.P. Pichilemu Ord. N° 12225/2 VRS., DEL 22.ENERO.2016.
- 6.- **ANÓTESE y comuníquese**, a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento y cumplimiento, debiendo difundirse a través de los medios de comunicación social.

(FIRMADO)

FELIPE ESTRADA SAA
TENIENTE 1° LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE PICHILEMU

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- GOB. PROV. CARDENAL CARO.
- 2.- GOB. MARÍTIMA SAN ANTONIO.
- 3.- I.M. NAVIDAD.
- 4.- I.M LITUECHE.
- 5.- I.M PICHILEMU.
- 6.- I.M. PAREDONES.
- 7.- DIRSOMAR (INFO).
- 8.- ARCHIVO.